



Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Cláusula de Control de Siniestros

No obstante cualquier estipulación en contrario, es condición de toda responsabilidad bajo esta Póliza que;

- 1) El Asegurado notificara a los Aseguradores, por cable y dentro de las 72 horas, de todo siniestro que pueda originar un reclamo bajo esta Póliza;
- 2) El Asegurado suministrará a los Aseguradores toda la información disponible respecto de dicho siniestro o siniestros y los Aseguradores tendrán derecho a designar liquidadores, asesores y/o inspectores y controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones.

AVN 25